



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente nº 10.979/03.-

Ref./SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.-
S/Solicitud de Inclusión a lo establecido pro decreto nº 810/02, modificatorio del art. 2º del Decreto Nº 1273/83.-

T.I. : POCHETTINO Luis Alberto.-

DICTAMEN Nº 1803/03 .-

Señor Secretario General:

Venidas las presentes actuaciones en las que el señor Luis Alberto POCHETTINO requiere se encuadre su actividad dentro del régimen jubilatorio diferencial establecido por el Decreto nro. 1.237/83 y su modificatorio nro. 810/02, la citada normativa determina que los Jefes de Jurisdicción presupuestaria – en este caso el Secretario General de la Gobernación - deben remitir al Instituto de Seguridad Social, la nómina del personal que desempeñe cualquiera de las tareas encuadradas como penosas, riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, con indicación de categoría de revista, fecha en que principiaron las actividades, continuidad en las mismas y lugar en que se desarrollan.-

Dicho lo precedente y por imperio de la normativa contenida en el art. 5 del Decreto Nro. 810/02, corresponde aconsejar que el organismo en donde presta tareas el señor POCHETTINO, se expida sobre la categorización de la misma.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
AIC.-

27 NOV 2003



[Firma]
Dr. PABLO LUIS LAVALLO
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa